

## **Derechos sociales y política social en América Latina**

**Rubén Lo Vuolo (Centro de Interdisciplinario para  
el Estudio de Políticas Públicas, Argentina)**

*Resumen para la presentación en el Congreso de la presentación en el Congreso de  
Estudios Latinoamericanos (Universidad de Doshisha, Kyoto, Japón)*

Los sistemas de protección social en América Latina se desarrollaron de manera fragmentada, con instituciones que establecen límites a la expansión de la cobertura y donde el acceso a los beneficios es desigual para los distintos grupos de población. Para los grupos más vulnerables, la incorporación a las instituciones de protección social no siempre es por derecho de las personas, sino más bien por selección de las autoridades políticas. Se observa así una evidente tensión entre un discurso universalista de reconocimiento de derechos sociales igualitarios y una práctica particularista que segmenta a la población en grupos gestionados desigualmente.

En parte, esta tensión se debe a que la región nunca logró replicar las formas de organización económica y social de los Estados de Bienestar maduros, ya sea en sus niveles de industrialización y formalidad salarial, como en los modelos familiares nucleares tradicionales. Pese a no haber completado nunca la industrialización y la primera transición demográfica, el nuevo milenio encontró a buena parte de la región embarcada en procesos propios de la sociedad post-industrial y de la segunda transición demográfica.

La elevada presencia de la economía y el empleo informal explica en parte este problema, pero también una larga historia de desigualdad racial y de clase. En América Latina, el mercado laboral es un espacio de desigualdad social que se proyecta a otros espacios sociales y al sistema de políticas públicas. Los mercados laborales segmentados por productividad, tamaño y capacidad regulatoria del Estado, limitan los niveles de la cobertura de los seguros sociales y excluyen a los grupos más vulnerables de la población.

Así, los sistemas de seguro social contributivos en la región registran tres rasgos característicos: déficit de cobertura, marcada estratificación y déficits de sostenibilidad demográfica y fiscal.

Si bien el llamado “nuevo constitucionalismo” latinoamericano expandió de forma notable los derechos de la ciudadanía, y en particular los derechos sociales, al mismo tiempo preservó una organización del poder concentrado que transforma a los derechos sociales en meras “declaraciones de derechos” que no se efectivizan en la práctica. Es una estructura de derechos adormecida y pendiente en muchos casos de acciones individuales de reclamos

La crisis vinculada a la pandemia del COVID-19 ha demostrado que los regímenes de protección social de la región son paliativos ante el daño antes que preventivos, con déficits severos de cobertura, con esfuerzos fiscales insuficientes y acotados en el tiempo. A lo anterior se suman los déficits estructurales en la provisión de bienes públicos y bienes colectivos (infraestructura urbana acceso a servicios públicos básicos, saneamiento, acceso a la salud, seguridad) que obviamente no pueden resolverse en el corto plazo y muestran de forma cruda sus debilidades ante la emergencia sanitaria y las estrategias de confinamiento.

En la presentación, y teniendo especialmente en cuenta el caso de países pioneros en el desarrollo de derechos sociales como Argentina, discutiré estas cuestiones. El argumento central es el siguiente: con la concepción y los programas actuales no puede garantizarse la efectiva realización de los derechos sociales consagrados formalmente en las constituciones y leyes de los países de la región.

Los derechos sociales se conforman en base a certezas sobre riesgos sociales que involucran a toda la población. Los derechos sociales son derechos colectivos sobre los recursos comunes de la sociedad. Los actuales programas no otorgan derechos sobre los recursos colectivos, sino que confrontan situaciones personales para que el poder político decida qué hacer. En términos generales, en América Latina no son las personas quienes tienen autonomía y poder para reclamar derechos.